

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 29 DE ABRIL DEL 2010

En la ciudad de Ayacucho, a los Veintinueve días del mes de Abril del año dos mil Diez, siendo las Cuatro de la tarde, se reunieron en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Regidor Florentino Edgar Asto Reza; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, David Huancahuari Tueros, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Todos ellos, con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

AGENDA:

- 1.- Dictámenes de las diferentes comisiones de la Sala de Regidores.
- 2.- Otros.

A).- Se da inicio a la Sesión verificándose el quórum correspondiente, procediéndose con la lectura del acta de la sesión anterior, quedando aprobada.

B).- DESPACHOS.-

En esta estación se da cuenta que no existen documentos para despacho.

C).- INFORMES.-

En esta estación presentan informes los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

- 1.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Informa que en la sesión anterior no se ha debatido algunos pedidos por lo que dará lectura de cada uno de ellos en la estación correspondiente.
- 2.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Informa que el día de hoy ha llegado un funcionario del Ministerio de Vivienda que está monitoreando el tema de desastres. Ocorre que luego del desastre del 16 de diciembre aún se sigue construyendo en el Cerro La Picota que es zona de alto peligro y alto riesgo, han tenido que intervenir funcionarios de Lima para paralizar obras, que han debido hacerlo acá, pediría que nuestra área de control urbano ponga mucha atención en este tema y que no se construya nada mas sobre la línea que se ha delimitado.

D).- PEDIDOS.-

En esta estación presentan pedidos los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

- 1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Solicita un informe a la Sub Gerencia de Participación vecinal para que nos explique el convenio con la Municipalidad de Lima, sobre el uso de áreas verdes en esas bibliotecas rodantes y también el día del desfile se presentó una dotación de libros, saber en que condición vienen y quienes firmaron el convenio, que va dar el municipio. Como segundo pedido que el ejecutivo pida al Gobierno Regional la transferencia de la edificación del terminal terrestre, ya que nos ha transferido el terreno pero no la edificación o construcción, en razón de que hay inversión del Gobierno regional y también de la Avenida Valdelirios.
- 2.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Solicita que este municipio de una vez debe concluir con la declaratoria de fábrica y exigir la culminación de la liquidación técnica financiera, para no tener inconvenientes en la posible administración que se pueda realizar. Como segundo es que acá se encuentran presentes pobladores de la zona de Santa Rosa que solicitan que se les pueda dar el uso de la palabra y que este concejo apruebe la contrapartida para la losa deportiva.
- 3.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Que se nos informe del tema de haber dejado sin efecto la concesión y el tema del drenaje pluvial.

E).- ORDEN DEL DÍA.-

1.- Dictamen N° 030-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 29 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 209-95-MPH/A de fecha 16 de noviembre de 1995, asimismo declarar procedente la reversión, a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga el terreno otorgando en donación a la Dirección Regional de Educación Ayacucho, ubicado en el Lote N° 01 de la Asociación “Los Licenciados”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, en sobre la donación del terreno de un Acuerdo Municipal del año 1995 y declarar procedente la reversión de dicho terreno a favor de la municipalidad. El municipio adolece de terrenos y podría ser una oportunidad de revertir, son áreas de aporte como equipamiento, esto se ha hecho en coordinación con Asesoría Legal y está dentro del marco legal.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora, el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 030-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 29 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 209-95-MPH/A de fecha 16 de noviembre de 1995, asimismo declarar procedente la reversión, a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga el terreno otorgando en donación a la Dirección Regional de Educación Ayacucho, ubicado en el Lote N° 01 de la Asociación “Los Licenciados”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Escritura Pública de Donación de fecha 11 de marzo de 1996, la Municipalidad Provincial de Huamanga trasfiere el terreno de 1,880 m², de extensión, ubicado en el Lote N° 01 de la Asociación “Los Licenciados” a favor de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, consignándose en el mencionado documento público (cláusula quinta) el acuerdo mediante el cual el beneficiario se compromete a construir y/o edificar una infraestructura educativa en el área donada dentro **del plazo de un 01 año a partir de su inscripción en los Registros Públicos**, en caso de incumplimiento de la finalidad que motivó dicha donación, el inmueble se revertirá al dominio municipal;

Que, conforme lo establece el Artículo 193° numeral 1) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos pierden efectividad y ejecutoriedad cuando transcurren cinco años sin que la Administración haya iniciado los actos correspondientes para llevarlo a la práctica, de no actuar dentro de ese lapso, los efectos del acto administrativo decaen y se toman inejecutables por la autoridad administrativa, transformándose en una sanción para la autoridad morosa al perder la posibilidad de la autoridad y la competencia para llevarlo a cabo en la vía administrativa. De igual manera el numeral 3) de la norma aludida estipula el cumplimiento de la condición resolutoria indicando que se prevé como una pérdida de ejecutoriedad, cuando se cumpla la condición resolutoria que al amparo de alguna norma, la autoridad hubiere adicionado al acto administrativo para asegurar el cumplimiento del fin público por el acto;

Que, teniendo en cuenta que a la fecha han transcurrido 09 años sin que la Dirección Regional de Educación Ayacucho Región “Los Libertadores - Wari” inicie trabajos de infraestructura, se ha cumplido la situación fáctica que la autoridad municipal estableció como condición para que el acto dejara de producir sus efectos, por lo que opera automáticamente la pérdida de eficacia de dicho acto; por tanto, en cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 27444, el Artículo 1631° del Código Civil y el acuerdo mutuo entre ambas partes, procede la reversión del terreno ubicado en el Lote N° 01 de la Asociación “Los Licenciados”, a favor del donante, en este caso la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, en consecuencia corresponde al Concejo Municipal dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 209-2005-MPH/A de fecha 16 de noviembre de 1995, en relación a la adjudicación del área destinado para equipamiento educativo a favor de la Dirección Regional de Educación, área que cuenta con 1,880 m² encerrados dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas según inscripción registral: por el Norte colinda con la calle sin nombre y la Manzana “T” en una línea recta de 40 ml; por el Sur con la calle sin nombre y la Manzana “L” en una línea recta de 40 ml; por el Este con la calle sin nombre y la manzana “LL” en la línea recta de 47 ml; y por el Oeste con la calle sin nombre y la Manzana “N” en una línea recta de 47 ml;

Que, teniendo en cuenta que la transferencia del terreno se efectuó por Escritura Pública de Donación, la reversión se realizará mediante el mismo documento público, a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 18 corresponde al Concejo Municipal aprobar la entrega de construcciones infraestructuras y servicios públicos municipales al sector privado o a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la presente ley.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 209-95-MPH/A de fecha 16 de noviembre de 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE LA REVERSIÓN, a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga el terreno otorgando en donación a la Dirección Regional de Educación Ayacucho, ubicado en el Lote N° 01 de la Asociación “Los Licenciados”, que cuenta con un área de 1,880 m², encerrados dentro de los linderos medidas y perimétricas consignados en la **Inscripción Registral de la Ficha N° 16029 del Registro de Predios de la SUNARP**, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 1631° del Código Civil, la Ley N° 27444 y la cláusula quinta de la Escritura Pública de Donación de fecha 11 de marzo de 1996.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, proceder con la reversión del terreno materia de autos a fin de que adopte las acciones administrativas y legales necesarias para el inicio y conclusión del proceso de reversión, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Dirección Regional de Educación –

Ayacucho y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

2.- Dictamen N° 024-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 25 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la Aprobación del Nuevo Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga – Ayni Municipal’; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, este es un documento que ya tiene tiempo, se les ha alcanzado a cada regidor una copia, las modificaciones son que va existir un Consejo Directivo, además por ser paralelo al nuevo organigrama está incluido las accione como licencia, lo mas importante es el régimen económico que se debe dar en el 10% y no aceptar el incremento que solicitan de 15%, la posición está clara.

2.- EL ING. ROLANDO SAEZ ALARCON.- Previo el saludo a los miembros del Pleno manifiesta que se ha presentado la modificación del estatuto por tres razones, la primera respecto al gerente, se está poniendo un filtro que es el Comité Directivo, posteriormente se ha unificado dos gerencia en uno que es la Gerencia de Desarrollo Institucional, que permitiría un ahorro; de otra parte se continuará con el 10%. Asimismo el Ayni como es una institución nueva y va a requerir de inversiones, pero esta inversión se solicitará al Concejo Municipal de acuerdo a los requerimientos. En estos momentos ya tenemos el servidor está en proceso de funcionamiento, también las impresoras de alta velocidad que permite las impresiones, se ha adquirido los telemetros. En software estamos con la tecnología a punta y no nos ha costado nada, es una donación de Tarapoto.

3.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ .- Se sigue satanizando al Ayni Municipal, deben saber que el día lunes el Regidor Huancahuari intentó desactivar nuevamente el Ayni, pero sólo contó con un voto, el de él y seguramente intentará nuevas cosas; quisiera hacerle notar que acá falta información que se le debe alcanzar y él se adelanta a las cosas. Quiero hacerlo público que hay un abogado trabajador que está haciendo los documentos del regidor y éste sabiendo que esto es delito lo hace, me refiero al trabajador Llallahui, que un día hace un escrito y solicita el sello a la secretaria del Sr. Huancahuari denunciando o pidiendo la ampliación contra una trabajadora del Ayni Municipal, entonces el delito está en el regidor quien utiliza al trabajador para denunciar a la misma institución que es la Municipalidad y el trabajador sabiendo que no puede hacer eso, hace escritos para el mismo regidor; por eso es que esta municipalidad está perdiendo todos los juicios, por eso que algunos trabajadores sin razón o con razón están volviendo , por que hay trabajadores que malogran una cosa y ellos mismos lo arreglan, lo digo claramente para que lo conozcan y que el Regidor Huancahuari no vuelva a hacer pecar a un trabajador, si quiere denunciar algo hay que sacar de la nuestra.

4.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Espero que esto conste en acta, en principio debo manifestar lo siguiente, que quien habla ha denunciado al gerente, funcionarios ya dos trabajadores del Ayni por el delito de nombramiento ilegal de cargo, esa denuncia está en la fiscalía y quien ha tomado parte de esa denuncia por que es en agravio de la municipalidad es la Procuraduría, en ese sentido cuando me apersono a hace el seguimiento el fiscal me dice que ya no tengo parte, sinio el Procurador, entonces solicito a través del Procurador que se amplíe mi manifestación y de todos los denunciados. El abogado Llallahui como parte de la Procuraduría ha emitido el pedido que yo le hice, el Procurador ha tomado parte en defensa de los intereses de la Municipalidad. Lógicamente el Sr. Zaga tendrá que demostrar todo lo que está diciendo; finalmente debo indicar que yo tengo toda la información de las instancias correspondientes de lo que ha costado la Gerencia de Administración tributaria y es mi función de informar a mi pueblo del trabajo que realizo, eso me faculta la ley, por el contrario solicito que el Gerente del Ayni me informe documentadamente, ya se lo he pedido por dos veces, por que si no informa eso si será un delito grave.

5.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- El regidor denuncia a través de los medios de comunicación hechos sin sustento, eso ya se terminó, el Ayni ya se creó, ya funciona, está recaudando y mejorando, si hay alguna irregularidad hay que arreglarlo, para eso estamos nosotros, ya no vamos a estar en todas las sesiones con lo mismo. Ahora está el estatuto ya lo tenemos hace un mes, si lo hemos leído aprobémoslo, y si estamos en contra digamos en que estamos en contra para arreglarlo y recuerden cuando se habla mal de una institución estamos inmiscuidos todos.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 024-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 25 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la Aprobación del Nuevo Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga – Ayni Municipal”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 039-2007-MPH/A del 05 de setiembre del 2007, se creó el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga – Ayni Municipal, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con personería jurídica de derechos Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, en el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPH/A, de fecha 05 de junio del 2008, con la que se aprueba el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria – Ayni Municipal; establece que el estatuto es el instrumento normativo de gestión institucional, de carácter dinámico y perfectible, por lo que su contenido puede ser parcial o totalmente modificado por el Concejo Municipal de Huamanga;

Que, con Oficio N° 01-014-000000498, de fecha 23 de febrero del 2010, la Gerencia General del Ayni Municipal, remite el proyecto de **“Ordenanza Municipal que aprueba el Nuevo Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga – Ayni Municipal”**, por ser necesaria la inmediata reestructuración institucional, sin que ello signifique la inoperatividad y restricción funcional de la entidad, al contrario se ha diseñado una estructura la cual organiza con funciones adicionales que dinamicen el desempeño laboral para lo cual se propone crear el comité Directivo del Ayni Municipal con la finalidad de mejorar los niveles de comunicación entre el Pleno del Concejo Municipal y genera;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-

MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Mayoría** de votos de los Regidores, con el Voto en Contra del Regidor David Huancahuari Tueros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de “**Ordenanza Municipal que Aprueba el Nuevo Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga – Ayni Municipal**”, la misma que consta de V Títulos, 7 Capítulos y 35 Artículos, con la indicación de no aceptar la propuesta señalada en el Artículo 28º inciso g) en la que precisa *hasta el quince por ciento (15%) del monto recaudado por concepto de impuesto predial, impuesto vehicular, impuesto de alcabala y arbitrios municipales, el Título III referente al Régimen Económico, Financiero y Presupuesto. Y proponer que el régimen económico financiero y presupuesto continúe tal como se aprobó anteriormente.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Ayni Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Ayni Municipal y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

3.- Dictamen N° 001-2010/SR-CPTySV de fecha 26 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Transportes y Seguridad Vial de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la aprobación del Proyecto de “Ordenanza Municipal que Declara Zonas Rígidas y Zonas de Parqueo y Deroga la Ordenanza Municipal N° 006-2007-MPH/A”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Realiza la exposición del Dictamen, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que con la ordenanza 006 se tiene el parque en la plaza mayor, que como se ve no funciona tan bien, se nota mucho desorden y es mal utilizado por muchas instituciones públicas y privadas que lo usan como si fuera un garaje, por lo que se ha evaluado y se dictamina favorable este proyecto de ordenanza, si hubieran opiniones y sugerencias sería bueno para incorporarlas.

2.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- Está bien esta ordenanza, pero hay que dar alternativas viables, la ciudad no cuenta con lugares de parqueo suficientes.

3.- EL REGIDOR YURI GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- Se debe tener mucho control también con las motocicletas lineales que se está proliferando a nivel nacional y se debe prever mecanismos de control para que estas motos tengan ciertos frenos tanto para andar y estacionarse, debería establecerse esta situación de estacionamientos de las motos lineales en el centro histórico.

4.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- De una u otra manera creo que la mayoría de las personas por una cuestión de comodidad, estaríamos de acuerdo, pero de igual manera tenemos que entender que nuestras calles son angostas y se ha presentado un proyecto de ordenanza que está aprobado de exoneración de tasas, arbitrios, etc, para las personas que en sus propiedades construyan o habiliten cocheras o estacionamientos, eso debemos sensibilizar primero para que las instituciones, conozcan y soliciten a los vecinos para que lo utilicen, en todo caso debemos dar un plazo determinado para sensibilizar; aprobemos esto pero con difusión.

5.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- Ningún regidor va estar en desacuerdo con esta ordenanza, la única preocupación es que hay calles que se están mencionando en las cuales se estacionan una gran cantidad de motos, sería de la opinión de apoyar a los vecinos con la finalidad de que habiliten cocheras y que no paguen ni un céntimo en todo aspecto. Que se vea esto con mejor estudio y mas análisis.

6.- LA REGIDORA ELVA POZO CALDERON.- Estoy de acuerdo pero siempre y cuando demos una solución, la municipalidad estamos llamados a ordenar la ciudad y a promover los estacionamientos; si no estamos en capacidad de ordenar y darle facilidades, no solo es cerrar sino darle soluciones.

7.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Acuérdense al inicio de la gestión cuando se aprobó la ordenanza 006, un grupo de regidores presentamos lo que es el fomento a esta playas de estacionamiento, ahora nos contradecimos, hay que ser consecuentes y tener presente, pero creo que es una propuesta aceptable ya que se ha convertido en un caos inclusive en los espacios no autorizados se estacionan vehículos, que no decir de las motos y merece el ordenamiento, pero si con un plazo que puede ser de sesenta días.

8.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ .- A veces se creyó que el parqueo era rentable para el municipio, pero al contrario estamos perdiendo, se ha contratado personas que cobren, la mayoría de carros son de personas que trabajan en instituciones públicas y de bancos y no pagan, las motos no permiten el estacionamiento, se beneficia solo a algunos sectores y no a la población, que se haga un análisis.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 001-2010/SR-CPTySV de fecha 26 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Transportes y Seguridad Vial de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la aprobación del Proyecto de "Ordenanza Municipal que Declara Zonas Rígidas y Zonas de Parqueo y Deroga la Ordenanza Municipal N° 006-2007-MPH/A"; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso 4) del Artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que las municipalidades son competentes para Organizar, Reglamentar y Administrar los servicios públicos locales de sus responsabilidad en concordancia con el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la cual señala que las municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en el presente reglamento, se encuentran facultadas además para dictar normar complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, al reglamento de administración de transporte y demás reglamentos nacionales;

Que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público de acuerdo a los numerales 1.2 y 1.7 del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Provinciales norman regulan el servicio público de transporte urbano e interurbano de personas en su jurisdicción;

Que, el Artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 006-2007-MPH/A de fecha 19 de febrero del 2007, Declara Zonas Rígidas y Zonas de Parqueo los Portales: Independencia, Unión y Constitución, convirtiéndose las calles de nuestra Plaza Mayor en garaje de vehículos, no guardando la armonía con el ornato de nuestra ciudad, visualizándose congestión vehicular y desorden en el tránsito, hecho que crea mucho malestar en los turistas nacionales e internacionales y vecinos en general;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Mayoría** de votos de los Regidores, con el Voto en Contra del Regidor Francisco Toledo Villacresis y la Abstención al Voto de la Regidora Elva Pozo Calderón;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de “Ordenanza Municipal que Declara Zonas Rígidas y Zonas de Parqueo y Deroga la Ordenanza Municipal N° 006-2007-MPH/A *.la misma que forma parte integrante del presente Acuerdo y consta de ocho artículos según detalle siguiente:*

ZONAS RÍGIDAS, las 24 horas:

- Portal Independencia
- Portal Unión
- Portal Constitución
- Portal Municipal

ZONAS DE PARQUEO:

Jr. Lima 2da y 3ra cuadra
Jr. Arequipa 2da y 3ra cuadra.
Jr. Cusco 2da y 3ra cuadra.
Todo el Jr. San Martín
Todo el Jr. Bellido.
Jr. Garcilazo de la Vega a partir de la 2da cuadra.
7. Jr. Tres Máscaras 4ta y 5ta cuadra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en el plazo de sesenta días naturales se emita la correspondiente ordenanza municipal, debiéndose en ese lapso de tiempo llevarse a cabo las acciones administrativas necesarias y la difusión correspondiente para la socialización con la población.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes de la Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación en plazo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

4.- Dictamen N° 029-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 26 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la Suscripción del “Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro de Salud Privado “Centro Médico Ayacucho S.R.L.”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo a la lectura del mismo (...), manifestando además que la comisión dictamina favorable, toda vez que es requisito para la obtención de licencias para conducir vehículos menores, esta

empresa ya tiene la autorización de los brevets, se ha verificado y hemos encontrado que tiene los equipos de última generación, ya está funcionando. Esto ni es una licitación ellos se presentan de acuerdo a la Ley de la Inversión privada y si cumplen los requisitos se hace el convenio.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 029-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 26 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la Suscripción del “Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro de Salud Privado “Centro Médico Ayacucho S.R.L.”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el Artículo 19° del D.S N° 040-2008-MTC, del Reglamento Nacional de Licencia de Conducir, señala que los exámenes médicos de aptitud psicossomática, serán realizados por los Establecimientos de Salud autorizados por la DGTT a la Dirección Regional de Transporte Terrestre, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 299-2009-GR-AYAC/DRTCA de fecha 20 de noviembre del 2009 se resuelve: Autorizar a la Empresa Centro Medic Ayacucho S.R.L como Establecimiento de Salud para la toma de exámenes de aptitud psicossomática con equipos integrado para la obtención de Licencias de Conducir, por el periodo de cinco (05) años;

Que, con Oficio N° 029-2010-CMA/MRV/GG, de fecha 26 de enero del 2010 el señor Moises Rojas Vilca – Gerente General del Centro Medic Ayacucho S.R.L, solicita la autorización o firma de Convenio con la Municipalidad Provincial de Huamanga, a efectos de realizar la toma de exámenes de aptitud psicossomática con equipos integrados para la obtención de Licencia de Conducir de la Clase B Categoría “L”, siendo su propuesta económica para la evaluación de S/.20.00 nuevos soles, que beneficiará a la población, ya que como se puede apreciar en algunas oportunidades el Hospital Regional, se encuentra en paro o huelga, perjudicándose el público usuario; por lo que, sería fundamental, efectuar la firma de Convenio. También se puede apreciar que los equipos son de última tecnología; asimismo contando con la opinión favorable efectuado por la Gerencia de Transporte a través del Informe N°027-2010-MPH/GT;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las

facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Mayoría** de votos de los Regidores, con la Abstención al Voto del Regidor Oscar Huamán Carpio ;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del “**Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro de Salud Privado “Centro Medic Ayacucho S.R.L”**”, el mismo que consta de **nueve (9) cláusulas** y tiene como objetivo de coadyuvar en la operatividad de la prestación del servicio de evaluación psicosomática a los postulantes que pretender la obtención de la Licencia de Conducir de la clase “B” Categoría L; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de lo fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a Centro Medic Ayacucho SRL y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

5.- Dictamen N° 026-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 26 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la Suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS y la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo a la lectura del mismo (...), manifestando además que, este convenio se debió firmar antes de que ocurran los sucesos, se debe firmar el Ministerio de Vivienda nos da todas la facilidades para las evaluaciones de riesgos en la zona urbana.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 026-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 26 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la Suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS y la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con Oficio N° 028-2010/VIVIENDA-VMVU-PGT, de fecha 22 de marzo del 2010 el Ing. Mag. Adrian Fernando Neyra Palomino – Director Ejecutivo del Programa de Gestión Territorial, remite la propuesta de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS y la Municipalidad Provincial de Huamanga”;

Que, asimismo es preciso señalar que mediante Carta de Convenio N° ATN/MD-11383-PE se formalizaron los términos del otorgamiento de una Cooperación Técnica No Reembolsable por parte del BID, a favor de la República del Perú, hasta por un monto de US\$ 1'000,000.00 (Un millón de Dólares Americanos) con cargo a los recursos del Fondo Fiduciario de Múltiples Donantes para la Prevención de Desastres, que se destinarán a financiar la contratación de servicios de consultoría y la adquisición de bienes y servicios necesarios para apoyar la implementación del Programa de Apoyo a la Gestión Integral de Riesgos de Desastres Naturales en las Zonas Urbanas”. La misma que por Decreto Supremo N° 073-2009-RE se ratificó la Carta de Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsables N° ATN/MD-11383-PE “Programa de Apoyo a la Gestión de Riesgos de Desastres Naturales a Nivel Urbano”, suscrita el 21 de julio del 2009 en la ciudad de Lima;

Que, bajo este marco se da inicio al Proyecto BID PE – T1143 “Apoyo a la Gestión de Riesgos de Desastres a Nivel Urbano”, cuyo órgano ejecutor es el Programa de Gestión Territorial – PGT del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo el cual tiene como objetivo general apoyar la implementación de la gestión de riesgo de desastres en zonas urbanas y como objetivo específico es la evaluación del riesgo sísmico en Lima; el diseño de un sistema de gestión integral de riesgo y desastres naturales para zonas urbanas que comprenda acción de prevención y mitigación, transferencia de riesgo y protección financiera; la implementación de un programa **piloto para la ciudad de Lima y cinco ciudades del proyecto (dentro de las cuales se encuentra la provincia de Huamanga)**; y comunicación y capacitación en gestión de riesgo de desastres, incluyendo la difusión de los planes de prevención y mitigación a autoridades nacionales, regionales y locales, así como, sensibilizar en el tema de riesgo de desastre a la población en general;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del “**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS y la Municipalidad Provincial de Huamanga**”, con el objetivo de establecer vínculos de cooperación entre las instituciones participantes, mediante intercambio de información y apoyo en acciones, dirigidas a la ejecución satisfactoria del Proyecto BID “**Apoyo a la Gestión Integral de Riesgos de Desastres Naturales a Nivel Urbano (PET1143)**”, en la ciudad de Huamanga, la misma que forma parte integrante de la presente y consta de **dieciséis cláusulas**; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de lo fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

6.- Dictamen N° 027-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 26 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la Suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, se conoce la labor de la Defensoría del Pueblo y es para la cooperación interinstitucional. Creo que ya se conoce el tema y no hay mas que explicar, se debe aprobar.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 027-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 26 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la Suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con Oficio N° 297-2010-DP/APCSG, de fecha 22 de marzo del 2010 el Abog. Jorge Fernández Mavila – Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho, remite la propuesta de “Convenio Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y la Municipalidad Provincial de Huamanga” con la finalidad de coadyuvar a la ejecución del proyecto: “Fortalecimiento de capacidades de actores regionales y locales la prevención, gestión y transformación de los Conflictos Sociales”;

Que, asimismo; el presente convenio permitirá establecer relaciones de cooperación interinstitucional, con el propósito de desarrollar acciones para el fortalecimiento de capacidades en los funcionarios públicos provincial, compartir información, efectuar acciones de monitoreo, analizar la conflictividad social y hacer seguimiento en el ámbito de la provincia en aras de un institucionalidad democrática fortalecida, promoción de prácticas de buen gobierno sustentadas en el diálogo y el respeto a los derechos fundamentales y constitucionales;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del “**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y la Municipalidad Provincial de Huamanga**, con la finalidad de coadyuvar con la ejecución del proyecto: “**Fortalecimiento de capacidades de actores regionales y locales la prevención, gestión y transformación de los Conflictos Sociales**”, la misma que forma parte integrante del presente y consta de **once cláusulas**; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Defensoría de Pueblo de Ayacucho y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

7.- Dictamen N° 028-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 26 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la Suscripción del “Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Derrama de Retirados del Sector Educación - DERESE”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, esta es una institución que brinda servicios y es para que si algún trabajador de la Municipalidad a voluntad pueda ser utilizado.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 028-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 26 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la Suscripción del “Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Derrama de Retirados del Sector Educación - DERESE”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de

acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con Oficio N° 338-210-DERESE/PD, de fecha 18 de marzo del 2010 el señor Guillermo Aznaran Castillo – Gerente General DERESE, remite la propuesta de “**Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Derrama de Retirados del Sector Educación - DERESE**”, con la finalidad de establecer los términos que regirán en el presente convenio para la prestación de servicios que brindará la DERESE, al personal nombrado y contratado con estabilidad laboral y con antigüedad no menor a (03) años de servicios, previa aprobación de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, así como los pensionistas de este sector que se inscriben en sus servicios bajo descuento por planilla Única de Remuneraciones;

Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del “**Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Derrama de Retirados del Sector Educación - DERESE**”, el mismo que consta de ocho (8) cláusulas y tiene como objetivo la prestación de servicios que brindará la DERESE al personal de la Municipalidad; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Derrama del Sector Educación – Ayacucho y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

8.- Dictamen N° 033-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 26 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la “Ampliación del Convenio Interinstitucional entre el CETPRO SHOSAKU NAGASE y la Municipalidad Provincial

de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, este centro solicita el pago de un docente y se genere fuente de trabajo y capacitación para las personas que no llegan a ingresar a la universidad, se ha hecho una evaluación y se ha justificado, es para una prórroga de este convenio.

No habiendo más puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 033-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 26 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la “Ampliación del Convenio Interinstitucional entre el CETPRO SHOSAKU NAGASE y la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Oficio N° 068-DREA/UGEL-HGA-CTPRO-CA-“SN”-2010, de fecha 19 de enero 2010, el Prof. Félix José Castro - Director del CETPRO Shosaku Nagase, solicita la ampliación del Convenio Interinstitucional suscrito con la Municipalidad Provincial de Huamanga, el mismo que vence el 31 de marzo del 2010, asimismo se ha programado para el presente año lectivo, laborar con Módulos Educativos a nivel de CETPROS; siendo los siguientes 04 módulos:

- Módulo 01 - Preparación de pasta.
- Módulo 02 - Modelado y moldeado de figuras.
- Módulo 03 - Pintado y sombreado de figuras.
- Módulo 04 - Armado o plantado de figuras.

Que, el objetivo del presente convenio, es la de optimizar la capacitación técnico productivo en las distintas especialidades artesanales de formación profesional, a las integrantes de los Clubes de Madres, beneficiarios del Programa Vaso de Leche y otras organizaciones sociales de base que indique la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-

MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la “**Ampliación del Convenio Interinstitucional CETPRO SHOSAKU NAGASE y la Municipalidad Provincial de Huamanga**, de esta manera continuar con el funcionamiento del Centro de Educación Técnico Productiva de Capacitación Artesanal “SHOSAKU NAGASE”, a favor de toda la población; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al CEPTRON “Shosaku Nagase” y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

9.- Dictamen N° 031-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 26 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable Declarar en el Distrito de Ayacucho el 02 de abril de todos los años, como fecha de celebración del “Día sobre la Concienciación del Autismo”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...).

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 031-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 26 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable Declarar en el Distrito de Ayacucho el 02 de abril de todos los años, como fecha de celebración del “**Día sobre la Concienciación del Autismo**”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con Oficio N° 753-2010-CONADIS –PRE, de fecha 26 de marzo del 2010, el señor Abog. Guillermo César Vega Espejo – Presidente del Concejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, remite la propuesta de Acuerdo de Concejo para su aprobación, mediante el cual se declare en el Distrito de Ayacucho, el **02 de abril** de todos los años, como fecha de celebración del “**Día sobre la Concienciación del Autismo**”; y que constituye políticas del presente gobierno municipal, a fin de impulsar acciones dirigidas a mejorar la atención a las personas con

discapacidad en el distrito y en especial de aquellas dirigidas a promover el **diagnostico precoz, investigación y tratamiento temprano**, de los trastornos del espectro autista de nuestros niños;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú consagra que: “La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su numeral 2.1 que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades *“Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza”*, y en el numeral 2.3. *“Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación”*;

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en materia municipal la difusión y promoción de los derechos del niño y adolescente, la mujer, adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de las instancias municipales;

Que, según la Organización Mundial de Salud (OMS) se estima que la población de personas con discapacidad en el mundo es aproximadamente de 10% de la población total y que dependiendo de la precisión de los diagnósticos, puede haber hasta 21 autistas por cada 10.000 niños en el mundo;

Que, estos datos recogidos con preocupación por las Naciones Unidas y acogiendo la propuesta del Estado árabe de Qatar, en el Sexagésimo Segundo periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU, se aprobó la Resolución N° 62/139 de 27 de noviembre del 2008, que reconoce el 2 de abril como fecha del **Día Mundial sobre la concienciación del Autismo**, a partir del 2008;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 031-2010.MPH/SR-CPALPyP de fecha 26 de Abril del 2010, consiguientemente **DECLARAR** en el Distrito de Ayacucho el **02 de abril de todos los años, como fecha de celebración del “Día sobre la Concienciación del Autismo”**, en el que programen actividades diversas que impulsen el conocimiento, la reflexión e investigación sobre el Autismo, con participación de la población en general. Por constituir políticas del presente gobierno municipal, impulsar acciones dirigidas a mejorar a las personas con discapacidad en el distrito y en especial a aquellas dirigidas a promover el diagnóstico precoz, investigación y tratamiento temprano de los trastornos del espectro autista de nuestros niños y para el efecto concertar acciones multisectoriales y contribuir a los objetivos, esfuerzos y acciones que realice el Concejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad – CONADIS en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Oficina de Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo, debiéndose elaborar la correspondiente Ordenanza Municipal para su publicación oportuna.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al CONADIS y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

10.- Dictamen N° 004-2010-MPH-SR-CPDUyR de fecha 26 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina DESFAVORABLE el proyecto de “Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Transferencia de los Mercados Municipales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, había en mesa este pedido de ordenanza de transferencia de los mercados de la municipalidad a los actuales poseionarios, hemos evaluado el tema y hay legislación que va a favor tanto de la privatización y también del municipio, se trata en realidad de una decisión política y a nivel de la comisión se ha dictaminado desfavorable por lo siguientes motivos: se tiene el problema de que a futuro que puede ocurrir con esos mercados que se transfieren como propiedad privada, se puede convertir con dedicaciones a otros uso, como el caso del mercado de Santa Elena, se pueden convertir en vivienda y dentro de ellas se crían cuyes, perros, etc, Hemos tenido la experiencia del mercado 12 de Abril por ejemplo que hay diferencias grandes entre los mismos comerciantes, hay riesgos de que alguna gente no se mantenga por no estar de acuerdo con la directiva que lo regenta y poner a otra gente, si esto se convierte en propiedad privada tendría consecuencias futuras enormes; mas bien mantener este tipo de mercados como equipamientos estratégicos para la ciudad, controlando mejor nuestras áreas de servicios públicos y ver la salubridad, que sea competitivo. Promovemos un servicio adecuado pero manteniendo la propiedad de estos predios. Y como propiedad privada no se puede invertir dineros del Estado.

2.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Como autor de esta iniciativa legislativa, esta es una ordenanza que aprueba el reglamento de Trasferencia de los mercados de propiedad de la Municipalidad, en otras palabras es privatizar los mercados, pero los mercados que están preparados para ello, por eso este reglamento debió aprobarse por que es el primer paso para ello, por ejemplo en el futuro debemos ver que las municipalidades tiene poca capacidad para mantener en orden los mercados, tenemos los mercados descuidados en su mayoría, se ha conversado con los dirigentes para esto y ellos estarían preparados para la competencia con los super mercados, ya que éstos quieran o no, van a entrar a esta ciudad, el desarrollo de la ciudad se mide por eso. La intención es que los actuales poseionarios como tales tengan la preferencia para poder comprar ar sean los primeros. Entiendo la posición del regidor Yuri Gutiérrez del temor de que los mercados sean utilizados para otros fines, pero entiendo que esto se puede retomar, respeto esto pero votaré en contra, lo que se quiere es que esta personas se conviertan en empresarios.

3.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- A inicios de gestión se propuso y conjuntamente con el Regidor Fredy La Rosa nos acercamos a los mercados y se hizo reuniones, fue una iniciativa legislativa a inicios de gestión pero lamentablemente no hubo interés y por ello se declaró desfavorable. Existe una norma que habla de la privatización, los únicos que presentaron sus documentos fueron los de la Playa Grau y se pidió por intermedio de la gerencia que ese documento se viabilice, ellos si estaban de acuerdo en esa privatización, el documento debe estar durmiendo el sueño de los justos, se debe indagar y se debe dar respuesta a este pedido.

4.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- El espíritu esta muy bien, pero se debe tener en cuenta lo que sucedió con el mercado Santa Elena y San, se debe tener cuidado y analizar con bastante tino y cautela.

5.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GÓMEZ.- Se habla de que los mercados manejados por el municipio son un caos y un desastre, efectivamente si, pero por que el municipio ha perdido autoridad, como es el caso del pago de alquileres, se pone como administrador del mercado a personas sin conocimiento en administración, personas que están a punto de jubilarse y que no tiene el perfil, que se haga convenio con la Universidad. Los mercados están mal, no hay higiene, deben ser competitivos y administrar con personas idóneas.

6.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Anteriormente se recibió esta moción, se debe ser preciso en el análisis de la realidad económica y social de la ciudad de Ayacucho, primeramente que los comerciantes de esta región son muy pobres y no pueden realizar inversiones, tampoco el municipio y el Estado no pueden ser indiferentes ante esta realidad, pare eso está el Estado, es su rol

preponderante. Se deben traer asesores de otros países. Necesitamos ese tipo de ideas y no privatizar.

7.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- La población no está preparada para este tipo de acciones como es la privatización, considero demasiado prematuro llevara cabo la votación. He conversado con el Sub Gerente de Comercio y Mercados y me ha manifestado que los comerciantes, vendedores, etc, todavía no están preparados, por lo que ellos no cuentan con el capital. Si no es de su interés, yo pediría que esto se mantenga en stand by y que pase a la Comisión de Asuntos Legales y se haga un mejor análisis y en una próxima sesión tomamos la decisión.

8.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- Actualmente no existe las condiciones para realizar una transferencia, lo que persigue este dictamen es salvaguardar estos espacios para no tener la experiencia que tenemos en Santa Elena y otros mercados, que finalmente no cuentan con recursos necesarios para ejecutar una infraestructura, inclusive ya no lo destina como mercado sino como vivienda y se quiere evitar eso.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 004-2010-MPH-SR-CPDUyR de fecha 26 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina DESFAVORABLE el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Transferencia de los Mercados Municipales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga"; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Oficio N° 020-2009-MPH/SR-JSB, de fecha 01 de octubre del 2009, el Regidor. Javier Zaga Bendezu – Regidor de la Municipalidad Provincial de Huamanga presenta el proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Transferencia de los Mercados Municipales de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga", con el objetivo de coadyuvar al desarrollo del sector comercial, dentro de las políticas de proyección comunal y social de la Municipalidad, asimismo mejorar y modernizar la infraestructura de los mercados de manera uniforme de acuerdo a los parámetros urbanísticos aprobados por ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 55° señala que los bienes y rentas de cada municipalidad constituyen su patrimonio. Así mismo, señala que el patrimonio se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los

acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Mayoría** de votos de los Regidores, con el Voto en Contra de los Regidores Javier Zaga Bendezú y David Huancahuari Tueros;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 004-2010-MPH-SR-CPDUyR de fecha 26 de Abril del 2010, consiguientemente **DECLARAR DESFAVORABLE** el Proyecto de “Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Transferencia de los Mercados Municipales de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

11.- Dictamen N° 035-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 29 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y Caritas - Ayacucho”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que el objetivo del presente convenio es de desarrollar de manera conjunta y coordinada la Implementación del Plan de Acción de la VDL Huamanga, cuyas metas, plazos de ejecución, cronograma de avance de las actividades que se consignan en los documentos fuentes, con el fin de contribuir a la reducción de la pobreza rural en las áreas de influencia de los caminos rehabilitados por PROVIAS descentralizado.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 035-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 29 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y Caritas - Ayacucho”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser

promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de los planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, asó como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas jurisdicciones.

Que, mediante Carta N° 049-2010-CA/SE, de fecha 19 de abril del 2010, el Ing. Walter Ascarza Olivares – Secretario Ejecutivo de CARITAS - Ayacucho, remite la propuesta de “**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y Caritas Ayacucho**”, con el objetivo de desarrollar de manera conjunta y coordinada la Implementación del Plan de Acción de la VDL Huamanga, cuyas metas, plazos de ejecución, cronograma de avance de las actividades que se consignan en los documentos fuentes, con el fin de contribuir a la reducción de la pobreza rural en las áreas de influencia de los caminos rehabilitados por PROVIAS descentralizado;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del “**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y Caritas Ayacucho**”, a fin de desarrollar de manera conjunta y coordinada la Implementación del Plan de Acción de la VDL Huamanga y de esta manera contribuir a la reducción de la pobreza rural en las áreas de influencia de los caminos rehabilitados por PROVIAS descentralizado. La misma que forma parte integrante de la presente y consta de **08 cláusulas**; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a Caritas - Ayacucho y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

12.- Dictamen N° 006-2010-MPH/SR-CPDHPSCyE de fecha 28 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Económico de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la suscripción del del proyecto de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales – ADRA PERU”; para su

evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNÁNDEZ.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, el objetivo de elaborar Proyectos de Inversión Pública de manera conjunta, dentro del marco de la validación e implementación del “Proyecto Educativo Local de la Provincia de Huamanga”, a fin de mejorar la calidad de vida y superar la pobreza en beneficio de la población en temas de educación, cultura, deporte y recreación.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 006-2010-MPH/SR-CPDHPSCyE de fecha 28 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Económico de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la suscripción del del proyecto de **“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales – ADRA PERU”**; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con Informe N° 086-2010-MPH/39.41, de fecha 14 de abril el Prof. Jhonny Medrano Cuyutupa – Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, remite la propuesta de **“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales – ADRA PERU”**, con el objetivo de elaborar Proyectos de Inversión Pública de manera conjunta, dentro del marco de la validación e implementación del “Proyecto Educativo Local de la Provincia de Huamanga”, a fin de mejorar la calidad de vida y superar la pobreza en beneficio de la población en temas de educación, cultura, deporte y recreación;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del “**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales – ADRA PERU**”, con el objetivo de mejorar la calidad de vida y superar la pobreza en beneficio de la población en temas de educación, cultura, deporte y recreación; la misma que forma parte integrante del presente y consta de 09 cláusulas; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a ADRA PERU y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

13.- Dictamen N° 038-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 29 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA – 2010 para la ejecución del Proyecto “Construcción de la Losa Deportiva Multiuso en la Asociación Pro Vivienda santa Rosa de Lima – Ayacucho – Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, esta comisión ha visto conveniente declarar favorable este dictamen por que la Ley orgánica de Municipalidades indica que debemos fomentar el deporte y dentro de ello está la construcción de losas deportivas y existiendo la contrapartida no se puede dejar de apoyar a los vecinos.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 038-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 29 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA – 2010 para la ejecución del Proyecto “Construcción de la Losa Deportiva Multiuso en la Asociación Pro Vivienda santa Rosa de Lima – Ayacucho – Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Oficio N° 004-2010-APVSRL/AYACUCHO, de fecha 26 de marzo del 2010, el señor Avelino Telésforo Vilca Tueros – Presidente Transitorio – APSRL, solicita la reconsideración para el cofinanciamiento del Proyecto “**Construcción de la Losa Deportiva Multiuso en la Asociación Pro Vivienda Santa Rosa de Lima Ayacucho- Huamanga**”, con un monto de **S/ 35,000.00 nuevos soles**, el mismo que tiene por objetivo beneficiar directamente a los niños, jóvenes y clubes de madres, que tienen vocación e interés por la práctica del deporte;

Que, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 82° inciso 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es competencia de las municipalidades normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Mayoría** de votos de los Regidores (08 Votos); con la **Abstención al Voto** de los Regidores Oscar Huamán Carpio y Francisco Toledo Villacresis (02 Votos), total 10 votos;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA – 2010 de la Municipalidad Provincial de Huamanga el **Cofinanciamiento para la ejecución del proyecto “Construcción de la Losa Deportiva Multiuso en la Asociación Pro Vivienda Santa Rosa de Lima Ayacucho- Huamanga” con código SNIP 148848, por un monto de Treinta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.35,000.00)**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo establecer la fuente de financiamiento que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a Asociación Pro Vivienda Santa Rosa de Lima - Ayacucho y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

14.- Dictamen N° 005-2010-MPH/SR-CPDUyR de fecha 26 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina DESFAVORABLE la Construcción del Centro Cívico del Distrito Jesús Nazareno; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, es un tema judicializado, pero que sin embargo se ha emitido el dictamen, han habido diferentes documentos de distintas instituciones públicas y privadas que han opinado sobre el tema y también hay una legislación al respecto y también hay necesidades del Distrito de Jesús Nazareno y se debe sopesar, se ha dictaminado desfavorable, se deben buscar terrenos y se debe fomentar el área verde, las áreas verdes son intangibles de acuerdo a Ley.

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- El distrito de Jesús Nazareno es joven y requiere de un palacio municipal donde desarrollar sus actividades, esta construcción ha sido decisión de un cabildo abierto, pero al estar judicializado ya no se puede hacer mas por esta construcción, pero esta municipalidad debe dar las facilidades del caso y apoyar esta construcción.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 005-2010-MPH/SR-CPDUyR de fecha 26 de Abril del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina DESFAVORABLE la Construcción del Centro Cívico del Distrito Jesús Nazareno; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Oficio N° 0784-2009-MDJN/A, el señor Amilcar Huancahuari Tueros - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, solicita la suscripción del convenio y desembolso de recursos para la ejecución del proyecto: **“Construcción del Centro Cívico del Distrito Jesús Nazareno”**, de acuerdo a las actas de acuerdo del Presupuesto Participativo Provincial;

Que, efectuado el estudio y análisis de todos los actuados, es pertinente señalar que, es atribución de la Municipalidad organizar el espacio físico y usos del suelo en armonía al interés colectivo, aprobado al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad determinando su expansión urbana, fiscalizando el cumplimiento de los planes en armonía a las normas de carácter nacional y provincial, conforme lo prescribe los Artículos 73° y siguientes de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 26664 se dispone que se respete la intangibilidad del área verde de uso público por formar parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental, debiéndose circunscribirse en el caso municipal a lo dispuesto por los Artículos 66° y 67° de la Ley N° 27972;

Que, asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2009-MPH/A de fecha 30 de junio del 2009, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Ayacucho, para el periodo 2008 – 2018, donde se está considerando como parque y áreas verdes del Distrito de Jesús Nazareno; en consecuencia, el parque denominado Clorinda Matto de Turner y hoy **Jorge Jáuregui Mejía, se encuentra debidamente registrado en los Registros Públicos como bien público del Estado Peruano, teniendo por tanto la condición de intangible e imprescriptible;**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme lo señalado anteriormente, se puede establecer que a fin de conseguir nivel más alto de vida, todo lo que se considere desarrollo implica necesariamente un costo; sin embargo, no es posible sostener ese concepto cuando la intervención humana pone en riesgo la preservación del entorno, la salud de la persona humana y su vida misma;

Que, en ese sentido, la presunta decisión de la autoridad local del Distrito Jesús Nazareno de construir la infraestructura del Palacio Municipal en el área del Parque Infantil “Clorinda Matto de Turner”, no sería sustentable porque dicho Parque sumado a otro, representan las dos únicas áreas verdes en el distrito, conforme se aprecia en el plano de ubicación de las áreas verdes que remitiera el Alcalde distrital, la cual demuestra un déficit de área verde en el distrito;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Mayoría** de votos de los Regidores; con el Voto en Contra de los Regidores Socorro Arce Hernández y David Huancahuari Tueros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 005-2010-MPH-SR-CPDUyR de fecha 26 de Abril del 2010, consiguientemente **DECLARAR DESFAVORABLE, la Construcción del Centro Cívico del Distrito Jesús Nazareno**, por la razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUGERIR al señor Alcalde de la Municipalidad de Jesús Nazareno, respetar la intangibilidad del área verde de uso público como es el Parque Infantil "Clorinda Matto de Turner", por formar parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental conforme lo establece la Ley N° 26664 del 21 de setiembre del 1996; recordándole, que los parques y demás áreas verdes del distrito se encuentran bajo administración municipal, correspondiéndole por lo tanto su protección, conservación y mejoramiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo; debiendo realizar las acciones necesarias para apoyar a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno para encaminar una futura construcción del Centro Cívico en un lugar adecuado .

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

15.- Dictamen sobre la Memoria de Gestión 2009.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- según norma esto se debió aprobar al 31 de marzo del 2010, pero ese mismo día recién ha llegado los documentos a esta comisión y se les ha enviado a todos los regidores en un cd. La comisión pone a consideración del Pleno para su determinación correspondiente, se establece que es extemporánea y que se derive la comisión.

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Recién he tomado conocimiento de este documento, la comisión, desconoce, no aprueba y es responsabilidad del ejecutivo de todo lo que contiene ese documento por su presentación a destiempo, lo mismo ha ocurrido con la presentación de los estados financieros que se desconoce. En ese sentido este concejo ya no tiene nada que ver.

3.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- El problema es que este documento debe ser aprobado en vías de regularización, se trata de una institución, somos todos, que se converse con los entendidos ya que podría haber responsabilidad de los trabajadores y funcionarios, no estamos avalando sino que es un documento de gestión.

4.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- La aprobación de este documento es en el ámbito institucional, en este caso es responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Huamanga y nosotros somos parte de ella, claro que está mal que se presente recién ahora, pero nosotros tendríamos que aprobarlo en vías de regularización y recomendar que en otra oportunidad se presente en su momento.

5.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- La Ley Orgánica de Municipalidades establece

que es facultad del concejo aprobar los documentos de gestión hasta el 31 de marzo, no podemos aprobar en vías de regularización, no podemos trasgredir la Ley, por eso digo que es responsabilidad del ejecutivo, tienen funciones establecidas. No estoy de acuerdo.

6.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Se pude observar que acá hubo desidia, supongamos que no aprobamos, peor el Alcalde tiene la facultad de aprobarlo, lo que se busca es una opinión de un tercero para avalar esto, no estamos aprobando nada, esto no se puede dejar al aire.

7.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- En su oportunidad se ha presentado un CD a cada regidor, por lo que en ese sentido pido que se vea y se analice y si hubiera algo que observar, por lo que el ejemplar se quedará en la Sala de Regidores para su análisis.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se ACUERDA INTERNAMENTE que el Dictamen se DEVUELVA a la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto para el análisis y evaluación respectiva.

16.- Pedido de la Regidora Socorro Arce Hernández y el Plan de Trabajo presentado por el Grupo “Maguaré”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la exposición manifestando que el Grupo Maguaré realiza los conciertos de Jazz y se ha visto conveniente que se haga por convenio setenta por ciento para los músico y treinta por ciento para el municipio, esta actividad tiene mucha acogida y sale mas a cuenta y nos conviene mas por el pago de una hora de alquiler.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pedido de la Regidora Socorro Arce Hernández y el Plan de Trabajo presentado por el Grupo “Maguaré”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Carta S/N de fecha 17 de Marzo del 2010, la Coordinadora del Grupo Musical “Maguaré” presenta la propuesta de trabajo para la coorganización y presentación de Conciertos de Jazz en la ciudad de Ayacucho, con el objetivo de optimizar la cultura musical de la población ayacuchana, el mismo que se debe materializar a través de la suscripción de un convenio;

Que, el objetivo principal del proyecto de convenio es de promover las actividades culturales en la ciudad de Ayacucho desde un enfoque basado en la investigación musical que integra las manifestaciones peruanas y latinoamericanas con el Jazz e implementar los “Viernes Culturales”, con la presentación de un Concierto de Jazz a cargo del Grupo “Maguaré”, que se desarrollará en el Cine Teatro Municipal;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del “**Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Grupo Musical “Maguaré**, con el objetivo de promover las actividades culturales en la ciudad de Ayacucho desde un enfoque basado en la investigación musical que integra las manifestaciones peruanas y latinoamericanas con el Jazz e implementar los “Viernes Culturales”, con la presentación de un Concierto de Jazz a cargo del Grupo “Maguaré”, que se desarrollará en el Cine Teatro Municipal; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Grupo Musical “Maguaré” y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Siendo las Siete de la Noche del día Veintinueve de Abril del 2010 y, no habiendo más puntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. JORGE E. VERGARA CARDENAS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. GERMAN S. MARTINELLI CHUCHÓN
ALCALDE